



Mayra

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

RESOLUCION DE-MP-189 2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). DIRECCION EJECUTIVA. COMAYAGUELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

Vista: Para resolver sobre la exclusión a solicitud de parte presentada por la Abogada Ana Luz Argueta de Guilbert en su condición de Apoderada Legal del señor Maximino Rivera en la solicitud de Refrendamiento del Dictamen número TT-AL 858/96 en el sitio Lologuara (CAÑADA DE FLORES) municipio de Guaimaca departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO : Que consta agregado al expediente ICF-461-10 la solicitud de refrendamiento del Dictamen número TT-AL- 858/96 presentado por la Abogada Ana Luz Argueta de Guilbert quien actúa en su condición de Apoderada Legal del señor Maximino Rivera.

CONSIDERANDO: Que obra agregado a las diligencias Carta Poder a favor de la Abogada Ana Luz Argueta de Guilbert otorgada por el señor Maximino Rivera debidamente autenticada.

CONSIDERANDO: Que se agrega a las diligencias , Constancia emitida por la Dirección General de Catastro y geografía, dependencia del Instituto de la Propiedad, DGCG – 2101-2009 de fecha 15 de diciembre del 2009 en la que establecen que el sitio del cual solicita constancia , de acuerdo al Testimonio de la Escritura Pública de compraventa de un terreno ubicado en el sitio de Lologuara, jurisdicción del Municipio de Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que obra en las diligencias copia de Certificación íntegra de Asiento número 88 Tomo 1051 del libro REGISTRO DE LA PROPIEDAD, HIPOTECAS Y ANOTACIONES PREVENTIVAS del departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que se adiciona al expediente, Dictamen Técnico CIPF-0235-2010 de fecha 7 de julio del 2010 que determina que " El área solicitada (al igual que el Plan de Manejo BP-F1-018-96-II) se encuentra dentro del Plan de Manejo en Bosque Nacional Guaimaca ya que

Apartado Postal No. 3481, Teléfono 223-7387, Col. Brisas de Clanchó, Comayagüela, M.D.C.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

según los Registros Oficiales del IP el predio es de naturaleza jurídica Privado, se debe excluir el área del predio solicitado del Plan de Manejo en Bosque Nacional Guaimaca.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación Forestal una vez analizada la documentación presentada y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 70, 72, 73, 74, y 209 de la Ley Forestal Areas Protegidas y Vida Silvestre; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVE:

Declarar **CON LUGAR** la exclusión que se solicita de 207.53 hectáreas, área que se encuentra dentro del Plan de Manejo en Bosque Nacional Guaimaca y que de conformidad con la Constancia emitida por el IP es de naturaleza jurídica: Privado (Dominio Pleno) terreno ubicado dentro del sitio Guaimaca y Lologuara de naturaleza jurídica Privado, otorgado en venta por Francisco Julio Osorio a favor de Maximino Rivera en el Municipio de Guaimaca Departamento de Francisco Morazán, todo lo anterior relacionado con la solicitud de refrendamiento de un Dictamen presentado por la Abogada Ana Luz Argueta de Guilbert en su condición de Apoderada Legal del señor Maximino Rivera.

CUMPLASE.


DIRECCION EJECUTIVA


NLM/MGT/nlm

Apartado Postal No. 3481, Teléfono 223-7387, Col. Brisas de Elancho, Comayagüela, M.D.C.